

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Médico Oftalmólogo vacante en el Servicio Sanitario de la Guinea Ecuatorial.*

Vacante en el Servicio Sanitario de la Guinea Ecuatorial una plaza de Médico Oftalmólogo, se anuncia su provisión a concurso entre Licenciados en Medicina y Cirugía que pertenezcan a algún Cuerpo, Escalafón o a plazas no escalafonadas de la Administración Civil del Estado que demuestren documentalmente poseer dicha especialidad y no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Complemento compensatorio del 60 por 100 del sueldo y trienios, calculado sobre la base del 80 por 100 de los mismos en la etapa final de la reforma de retribuciones con un mínimo de 80.000 pesetas anuales.
3. Incentivo de destino en la misma cuantía que el anterior.
4. Complemento de especial responsabilidad en la cuantía de 48.000 pesetas anuales.
5. La ayuda familiar correspondiente.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Sanidad u Organismo de que dependan que cursarán tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- b) Título o documento en donde se acredite que el aspirante posee la especialidad de Oftalmología.
- c) Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- d) Certificación médica oficial acreditativa de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo sean o no bacilíferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial.
- e) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones prevenidas en el vigente

Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones de la Guinea Ecuatorial aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 16 de marzo de 1968.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se reserva al turno de oposición restringida la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de El Ferrol del Caudillo.*

Creada por Orden de 11 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 22 del mismo mes y año) la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de El Ferrol del Caudillo y correspondiendo proveer dicha vacante de categoría y por el turno quinto de los establecidos en el artículo 10 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada y confirmada por la de 17 de julio de 1958.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que la vacante correspondiente a la Secretaría del expresado Juzgado se reserve al turno de oposición restringida hasta que reglamentariamente se concreten los turnos de promoción que deban subsistir o quedar suprimidos, de conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria novena de la Ley de Adaptación de 18 de marzo de 1966.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1968.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 18 de marzo de 1968 por la que son admitidos provisionalmente como alumnos en la Milicia de la Reserva Naval a los estudiantes de Náutica que se citan.*

Efectuada la selección previa de los estudiantes de Náutica que han solicitado su ingreso en la Milicia de la Reserva Naval con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 21 de noviembre de 1967, son admitidos provisionalmente como alumnos de dicha Milicia los que a continuación se relacionan:

#### Náutica-Puente

D. Alejandro Mena Minguez.  
D. Eladio Torrecilla Núñez.  
D. José Manuel Crespo González.  
D. Manuel Naveira Yus.  
D. José Manuel Peiteado Martínez.  
D. José Carlos Fernández-Villaverde de Silva.  
D. Antonio Pedro Vilariño Otero.  
D. Antonio Azpiazu y Monteys.  
D. Antonio Pérez Almoguera.  
D. Ramón Roldán y Fuster.  
D. José Luis Andréu Sanchis.

D. Francisco Javier Jover y de Castro.  
D. Jaime Domingo Queralt.  
D. José Ignacio Ardanza Pertica.  
D. Alberto María Osoro Luces.  
D. Carmelo Francisco Orozco y de las Heras.  
D. Domingo Díaz de Bustamante y López-Vázquez.  
D. Ignacio López Dóriga y Sainz-Trápaga.  
D. Juan José Pérez Ortega.  
D. Carlos Alfonso Sanjuán Pitarch.  
D. José Conde Romero.  
D. Eduardo Saiz Calderón.  
D. Pablo Gil Gómez.

#### Náutica-Máquinas

D. Manuel José Marcial Franco Lesende.  
D. Rafael Soler Sanz.  
D. José Ignacio García-Tuñón López.  
D. Francisco Antonio Casanova Pena.  
D. Pedro José Astobieta Uchupi.  
D. Manuel José A. Hernando y Munilla.  
D. Jesús Aguirre y Esteban.  
D. Jesús María Méndez Cifuentes.  
D. Macario Ruiz Espino.  
D. Cayetano Pérez Pérez.  
D. Antonio Fernando de Vega Caleffa.  
D. Ulpiano Cruz Roda.